



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22373984-GDEBA-DALSGG Declaracion Interés Provincial el 38° aniversario del Centro de Jubilados Haedo Sur.

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-22373984-GDEBA-DALSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 38° aniversario del Centro de Jubilados “Haedo Sur”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos/as mayores y de personas con discapacidad, a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 38° aniversario del Centro de Jubilados “Haedo Sur”, de la localidad de Haedo, conmemorado el 3 de septiembre de 2021;

Que intervino Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 38º aniversario del Centro de Jubilados "Haedo Sur".

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.